

CÓRDOBA,

02 DIC 2019

VISTO: *El expediente N° 0279-011329/2019, del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, por el que se tramita dejar sin efecto el Reglamento de Evaluación de Proyectos Científicos Tecnológicos y en consecuencia aprobar un nuevo Reglamento de Evaluación y Conformación del Banco de Evaluadores.*

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 19/2017 de este Ministerio de Ciencia y Tecnología se aprobó el “Reglamento de Evaluación de Proyectos Científicos Tecnológicos”, destinado a establecer reglas de funcionamiento explícitas y públicas que den transparencia y legitimidad a todo el proceso de evaluación y adjudicación de subsidios de las diversas convocatorias dependientes de la Secretaría de Gestión en Ciencia y Tecnología, el que como Anexo I se agregó al citado instrumento legal.

Que dicho reglamento contempla, entre otras iniciativas, la creación de una Consejo de Evaluación de Ciencia y Tecnología como una estructura de evaluación integrada por representantes de universidades de gestión pública y privada, institutos y centros de ciencia y tecnología, asociaciones, empresas y expertos externos, designados por este Ministerio.

Que a partir de la creación de nuevos programas del Ministerio surgieron nuevos desafíos en las tareas de evaluación y en las formas de vinculación con los expertos en dichas evaluaciones, razón por lo cual se incorporaron nuevas prácticas de conformación de las comisiones, incrementándose la agenda de evaluadores con el objetivo de garantizar una mejor cobertura temática y epistemológica, como así también

000089

de garantizar los lineamientos estratégicos del Ministerio en materia de regionalización, sustentabilidad, cupo de género, interdisciplinariedad e interinstitucionalidad y observar el valor de uso comunicacional de los diferentes productos que apoya el Ministerio.

Que ante lo expresado es preciso contar con un Banco de Evaluadores que por su experticia sean eventualmente convocados a realizar las evaluaciones de las distintas convocatorias a los programas que lleva a cabo esta cartera ministerial.

Que en esta instancia es oportuno dejar sin efecto el reglamento vigente y reemplazarlo por un nuevo que establezca las condiciones para la conformación de un Banco de Evaluadores, reformule las tareas y objetivos de quienes lo conforman;

Que dicho reglamento luce agregado como Anexo I compuesto de dos (2) fojas útiles formando parte integrante de la presente.

Por todo ello, y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° /2019;

EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

RESUELVE

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución 19/2017 dictada por este organismo mediante la cual se aprobó el “Reglamento de Evaluación de Proyectos Científicos

000089

Tecnológicos”, conjuntamente con su Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas que formaba parte de la mencionada normativa.

Artículo 2°.-APROBAR el “Reglamento de Evaluación y Conformación del Banco de Evaluadores” destinado a establecer condiciones para la conformación de un Banco de Evaluadores; como así también reformule las tareas y objetivos de la evaluación; y determine los roles de cada evaluador, en las distintas convocatorias a los programas que lleva a cabo esta cartera ministerial, el que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN

Nº 000089

02 DIC 2019



Dr. CARLOS WALTER ROBLEDO
Ministro de Ciencia y Tecnología
Gobierno de la Pcia. de Córdoba

ANEXO I

02 DIC 2019

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL BANCO DE EVALUADORES

1. Banco de Evaluadores

El Banco de Evaluadores del Ministerio de Ciencia y Tecnología es un banco de datos que contiene la información profesional y personal conformado por más de 100 integrantes, quienes por su trayectoria pueden garantizar una visión global del área temática que corresponda o una experticia en alguna temática específica.

1.2. Condiciones para la conformación del Banco

Podrán formar parte del Banco de Evaluadores miembros del sistema científico y tecnológico, de las asociaciones de la sociedad civil, de organizaciones del sector productivo, y de dependencias de gobierno con asiento en la provincia de Córdoba. Podrán proponerse por autoridad competente o por las autoridades del Ministerio.

En caso de que una institución proponga evaluadoras/es la misma deberá otorgarles el correspondiente aval. Las autoridades del Ministerio, junto a una comisión *ad-hoc* de selección de integrantes, toman esas propuestas y confirman o no la incorporación al Banco con la posterior aprobación del Ministro o máxima autoridad en funciones. Asimismo, el Ministerio ante propuesta de Directoras/es o Secretarías/os puede designar evaluadoras/es específicos en cualquier área de vacancia detectada. Quienes conformen el Banco de Evaluadores deben ser informados de su incorporación.

En el caso de integrantes del sector académico, preferentemente deberán ser investigadoras/es o tecnólogas/os formados y activos, categorizados I, II o III en el Programa de Incentivos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología (o su equivalente en el futuro), o ser miembros de CONICET / INTA / INTI / CEPROCOR / SENASA / CONAE / CONEA entre otros, o personal de la carrera científica y tecnológica de la Provincia de Córdoba (Ley 9876); o reunir méritos equivalentes debidamente acreditados por la institución a la cual pertenecen. También pueden registrarse las y los investigadores, docentes o autoridades universitarias que se encuentran en el ejercicio de actividades científicas o tecnológicas en instituciones científico-académicas en etapas de fortalecimiento de sus áreas de investigación o en temáticas de reciente desarrollo (primera generación de investigadoras/es). En el caso de representantes de las asociaciones de la sociedad civil y organizaciones del sector productivo deberán acreditar suficientes antecedentes y competencias técnicas en el área temática que corresponda.

000089

Si algún integrante del Banco de Evaluadores que fue invitada/o, se ausenta sin causa justificada en más de tres (3) reuniones consecutivas, sean de evaluación o de asesoramiento, automáticamente cesará en sus funciones debiendo comunicárselo por cualquier vía.

2. Sistema de evaluación de Proyectos Científicos y Tecnológicos

El sistema de evaluación debe caracterizarse por la transparencia en sus acciones y por su procedimiento ético. Para ello, las personas encargadas de instrumentar el mecanismo de evaluación comparten la autoridad para ejercer sus funciones con la responsabilidad de que sus acciones estén guiadas por el respeto a la ecuanimidad.

El proceso de evaluación en ciencia y tecnología debe apuntar a posibilitar el uso óptimo de los recursos por asignar. En dicho proceso se reconocen diferentes instancias cuyas características y exigencias serán debidamente explicitadas en las bases de cada convocatoria pública.

2.1. Atributos generales

Las diferentes etapas de evaluación se implementan según las bases y condiciones de cada convocatoria y deben resultar en dictámenes sobre los siguientes aspectos:

- **Calidad** como atributo necesario de la propuesta en base a:
 - a. General: la originalidad, la importancia en el avance del conocimiento científico o tecnológico, producción de nuevas tecnologías o mejoramiento de procesos, la claridad de los objetivos, la coherencia con la metodología formulada y la factibilidad de cumplir con el plan de trabajo presentado.
 - b. Específica: importancia comunicacional, impacto económico regional, perspectiva de género, sustentabilidad. Cuando sea pertinente, en base a las características socio-culturales de los territorios, el desarrollo productivo local, los desafíos en educación en ciencia e inclusión, las facilidades tecnológicas y comunicacionales disponibles.
- **Pertinencia** del proyecto con relación a prioridades territoriales definidas por el Ministerio y otras áreas del Gobierno de la Provincia, como así también su impacto en el desarrollo económico-social y en el cuidado ambiental.

De la consideración de estos atributos surgen recomendaciones vinculadas a los términos de referencias de los proyectos, como por ejemplo su diseño metodológico, monetización, impacto social, entre otros. Es potestad de las autoridades del Ministerio establecer el **orden mérito del proyecto** como resultado del proceso de evaluación y recomendación.

3. Comisiones evaluadoras y Banco de Evaluadores

Las Comisiones Evaluadoras son conjuntos de entre 3 y 11 evaluadores que se reúnen para trabajar con reglas de funcionamiento explícitas y públicas, que dan transparencia y

legitimidad a todo proceso de evaluación. Entendiendo que sus dictámenes cumplen un rol de orientación y formación de recursos humanos en la investigación científica y tecnológica.

Para su conformación se convoca a integrantes del Banco de Evaluadores. La elección de las y los evaluadores se debe hacer en función de la naturaleza de cada convocatoria pública, la cantidad y el tipo de proyectos que requieran evaluación, y la especificidad en la temática de los proyectos a evaluar. La composición final de cada comisión evaluadora debe adecuarse a los requisitos establecidos por las bases y condiciones de cada convocatoria pública, como también debe adecuarse a los lineamientos estratégicos del Ministerio en materia de regionalización, sustentabilidad, cupo por género, inter-disciplina, inter-institucionalidad, pluralidad epistemológica y conceptual, y otros que se consideren conveniente y oportuno.

3.1. Proceso de evaluación y responsabilidades

La evaluación de proyectos debe satisfacer previamente los requisitos de admisibilidad requeridos, y se basa en la consideración y valoración de las pautas generales. Las responsabilidades se distribuyen del siguiente modo:

- **Calidad:** a cargo de una comisión evaluadora conformada por miembros del banco de evaluadores convocados en función de las temáticas a evaluar y la naturaleza de cada convocatoria. En caso de considerarse necesaria una evaluación específica o se tratara de un tema interdisciplinario podrá convocarse a más de una comisión para que emita dictamen.
- **Pertinencia:** a cargo de una comisión *ad-hoc* responsable de evaluar si los proyectos temas-problemas de interés del Gobierno de la Provincia.

Durante el proceso de evaluación se debe garantizar la eliminación de todo conflicto de intereses de las y los evaluadores en relación con las temáticas de los proyectos como con sus autores/as, la confidencialidad y el tratamiento respetuoso hacia los responsables de los proyectos. De ser necesario, para cumplir estos requisitos de composición, se pueden convocar, *ad-referendum* del Ministro otros evaluadores/as, quienes deberán incluirse posteriormente en el Banco de Evaluadores.

Es recomendable, en todos los procesos de evaluación, cualquiera sea la naturaleza de la convocatoria en cuestión, se reporte un **dictamen** orientado al fortalecimiento del proyecto, en especial en aquellos casos donde la evaluación no dio un resultado favorable. Este no es vinculante.

Cuando las autoridades del Ministerio requieran asesoramiento específico, pueden convocar a integrantes del Banco de Evaluadores a tal fin. La tarea de asesoramiento es estrictamente confidencial.

4. Áreas temáticas orientadoras

Las áreas temáticas se entienden como orientaciones para perfilar los diferentes proyectos o productos a ser evaluados, las mismas pueden considerarse al momento del diseño de las

bases y condiciones de una convocatoria pública. Cada área condensa una cantidad amplia de disciplinas y temáticas de investigación y de desarrollo en ciencia y tecnología.

- a) Hábitat humano
- b) Agronomía, veterinaria y forestal
- c) Salud humana y salud pública
- d) Economía, política y derecho
- e) Biología
- f) Ambiente: tierra, agua, atmósfera y recursos naturales
- g) Química
- h) Sociales, artes y humanidades
- i) Educación
- j) Computación, TIC y electrónica
- k) Materiales, productos y procesos de la Industria de Alimentos y Medicamentos
- l) Materiales, productos y procesos de la Industria (a excepción de Alimentos y Medicamentos)
- m) Matemática, astronomía y física
- n) Comunicación pública de la ciencia

6. Confidencialidad, conflictos de intereses y anonimato

Se debe asegurar la confidencialidad en cualquiera de los procesos de evaluación como así también en toda instancia de asesoramiento. La transparencia en los procedimientos y en la difusión de los resultados de la evaluación, deben compatibilizarse con la confidencialidad que requiere el tratamiento respetuoso de la información que se provee y se genera. Es confidencial la información contenida en los proyectos postulados a las convocatorias del Ministerio y ningún evaluador/a puede utilizarla en beneficio propio o de terceros. También es confidencial la información provista por las Comisiones Evaluadoras; su difusión queda restringida a quien sea responsable del proyecto, para que tenga la oportunidad de manifestar su disconformidad, si correspondiera, y a las/los miembros del sistema de evaluación que la necesiten para hacer su trabajo.

Las y los integrantes del Banco de Evaluadores citados a conformar Comisiones Evaluadoras deben firmar un documento en forma previa al inicio del proceso de evaluación, por el cual se comprometen a no participar de ningún procedimiento de evaluación que pueda dar lugar a la existencia de conflicto de intereses, y a respetar los principios de confidencialidad previamente indicados. En caso que se evidenciara algún tipo de conflicto de intereses entre evaluadores/as y tema a evaluar o evaluados/as, las autoridades del Ministerio podrían solicitar el apartamiento parcial o total del evaluador/a durante el proceso de evaluación.

El anonimato de los evaluadores que intervienen en los diferentes procesos de evaluación debe regularse y establecerse en las bases y condiciones de cada convocatoria pública.